



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**COMBUSTIBLES JOSÉ GÓMEZ CAMACHO, S.A.
VS.**

**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN SUR DEL
DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL.**

EXPEDIENTE No. IN-198/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/5595/2013

México, D.F., a 13 de noviembre de 2013

RESERVADO: En su totalidad el expediente
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 11 de noviembre de 2013.
FUNDAMENTO LEGAL: Art.14 fraccs. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social: Martha Elvia Rodríguez Violante

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa COMBUSTIBLES JOSÉ GÓMEZ CAMACHO, S.A., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 11 de noviembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la empresa COMBUSTIBLES JOSÉ GÓMEZ CAMACHO, S.A., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR025-N174-2013, (electrónica) convocada para la contratación del servicio de suministro de diésel bajo en azufre para las unidades de la Delegación Sur; manifestando, en esencia, lo siguiente:-----
 - a).- Que el día jueves 7 de noviembre del presente año alrededor de las 10:30 a.m. iniciaron a subir su propuesta técnica y económica que consta de 642 y 2 páginas sucesivamente, que en 4 ocasiones se bloqueó el sistema y se tuvo que reiniciar el proceso, la primera vez solo le hicieron falta 2 archivos de 48 que conforman su propuesta, pero a las 2:00 p.m. se bloqueó el sistema porque había llegado la hora del cierre.-----
 - b).- Que ese mismo día, se presentó en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, para presentar su propuesta, a lo cual le respondieron que no podían recibir la misma.-----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito territorial y material para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo Transitorio

del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65 fracción III, 66 y 71 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012. -----

- II.- **Consideraciones:** De la lectura del escrito de inconformidad de fecha 11 de noviembre de 2013, se advierte que se inconforma en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR025-N174-2013, al señalar que: "...que el día Jueves 7 de Noviembre del presente año alrededor de las 10:30 am iniciamos a subir nuestras propuestas técnicas y económicas que consta de 612 y 2 Páginas sucesivamente, cabe mencionar que en 4 ocasiones se bloqueó el sistema y tuvimos que reiniciar el proceso, la primera vez solo nos hacían falta 2 archivos de 48 que conformaban las propuestas, pero eso sí, a las 2:00 pm en punto se bloqueó el sistema porque había llegado la hora de cierre... ...Asimismo manifesté mi inconformidad ya que en ese mismo día me presente directamente en las instalaciones de Coordinación de Abastecimientos (sic) y Equipamiento, ubicada en Calzada Vallejo No. 675, col. Magdalena de las Salinas México D.F. comentando que no podían recibirme mi propuesta." -----

Establecido lo anterior, se tiene que la inconformidad que nos ocupa resulta improcedente, puesto que las formalidades que deben observarse en la presentación de la primera promoción, sea ésta de cualquier naturaleza es desde luego, requisito que al momento de plantearla o entablarla se cumpla con las formalidades exigidas por la Ley, dado que de ello depende el que la autoridad se encuentre en aptitud de conocer, estudiar y resolver la misma, y en la especie, que se cumplan los supuestos para presentarla, previstos en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que entre otras cosas dispone que el momento procesal oportuno para inconformarse en contra del Acto de la Presentación y Apertura de Proposiciones será dentro de los 6 días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública, de conformidad con lo previsto en el citado artículo, que establece lo siguiente: -----

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

...
III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;..."

En el precepto normativo antes transcrito, se establece claramente que la inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones debe presentarse dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el

fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública; luego entonces es un requisito para que proceda la inconformidad contra el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones que se haya emitido el fallo de la citada licitación, lo que en el caso dejó de observar la hoy promovente, toda vez que el fallo se encuentra programado para el día 20 de noviembre de 2013, lo que se aprecia del Acta de Presentación y Apertura de Propositiones de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR025-N174-2013 de fecha 07 de noviembre de 2013, la cual se encuentra visible a fojas 02 a la 06 de los presentes autos, la cual esta Autoridad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 79 del Código Federal de Procedimientos Federales, de la aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo por disposición del precepto 11 de la Ley de la materia, la obtuvo de la página de internet https://compranet.funcionpublica.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=315852&_ncp=1384446697165.11139-1, en la que se encuentra un desplegado de los actos llevados en el procedimiento licitatorio que nos ocupa, y al abrir la ventanilla correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, se observa en su página tres lo siguiente: **"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 48 DE SU REGLAMENTO, SE LES NOTIFICA A LOS LICITANTES, EL FALLO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SE DARÁ A CONOCER EN JUNTA PÚBLICA, A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO..."**, esto es el fallo se efectuará el día 20 de noviembre de 2013, por lo que se tiene que al interponer el C. [REDACTED], quien se ostenta como representante legal de la empresa COMBUSTIBLES JOSÉ GÓMEZ CAMACHO, S.A., su inconformidad el día 11 de noviembre de 2013, no observó el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 65 fracción III de la Ley de la materia, ya que promovió su inconformidad contra el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR025-N174-2013 de fecha 07 de noviembre de 2013, antes de la celebración del acto de fallo de la licitación que nos ocupa, el cual se llevara a cabo el día 20 de noviembre de 2013.-----

Por lo tanto, al no haber impugnado el inconforme el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de la Licitación de mérito, en el momento procesal oportuno, es decir, dentro de los seis días hábiles siguientes de haberse celebrado la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, esta Autoridad administrativa procede a desechar la inconformidad que nos ocupa, puesto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de la Licitación Pública Nacional de mérito, deberá ser planteada dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, y en el caso que nos ocupa, la inconformidad se interpuso sin que al efecto se haya celebrado el acto de fallo, puesto que de las constancias que integran el expediente en que se actúa, obra la visible a foja 02 a la 06 de los presentes autos, el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR025-N174-2013, de la cual se desprende que se emitirá el fallo el día 20 de noviembre de 2013, y la presente inconformidad se interpuso el día 11 de noviembre de 2013, por ende ésta no fue promovida en el momento procesal oportuno ya que fue presentada antes de emitirse el fallo y no dentro de los 6 días hábiles siguientes a ese acto.-----

En este orden de ideas y de acuerdo a las apreciaciones lógico-jurídicas consignadas en los párrafos que anteceden en el presente Considerando, se tiene que el C. [REDACTED], quien se ostenta como representante legal de la empresa COMBUSTIBLES JOSÉ

GÓMEZ CAMACHO, S.A., no presentó su inconformidad en el momento procesal oportuno establecido en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que su inconformidad fue interpuesta el 11 de noviembre de 2013, previo la celebración del acto de fallo de la licitación de mérito, el cual se llevara a cabo el día 20 de noviembre de 2013; por lo que se desecha dicha inconformidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III en relación con el artículo 71 primer párrafo del ordenamiento legal anteriormente invocado, el cual establece lo siguiente: -----

"Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano."

En mérito de lo expuesto, al no haberse inconformado el C. [REDACTED], quien se ostenta como representante legal de la empresa COMBUSTIBLES JOSÉ GÓMEZ CAMACHO, S.A., en el momento procesal oportuno en términos de lo establecido por el artículo 65 fracción III de la Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional, aplicable al caso, se desecha el escrito de inconformidad de mérito, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR025-N174-2013, (electrónica) convocada para la contratación del servicio de suministro de diésel bajo en azufre para las unidades de la Delegación Sur. -----

Por lo anterior, la hoy promovente deberá interponer su inconformidad dentro de los 6 días siguientes al acto de fallo en términos de lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo observar igualmente los requisitos establecidos en el artículo 66 de la citada Ley, que se transcribe en lo que nos interesa lo siguiente: -----

"Artículo 66. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet."

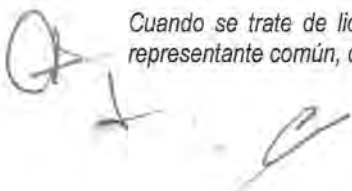
La Secretaría de la Función Pública podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas, a fin de que éstas conozcan y resuelvan, en los términos previstos por la presente Ley, de las inconformidades que se deriven de los procedimientos de contratación que se convoquen en los términos previstos por el artículo 1 fracción VI de esta Ley. En este supuesto, la convocatoria a la licitación indicará las oficinas en que deberán presentarse las inconformidades, haciendo referencia a la disposición del convenio que en cada caso se tenga celebrado; de lo contrario, se estará a lo previsto en el párrafo anterior.

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a las señaladas en los párrafos anteriores, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

El escrito inicial contendrá:

I. El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.

Cuando se trate de licitantes que hayan presentado propuesta conjunta, en el escrito inicial deberán designar un representante común, de lo contrario, se entenderá que fungirá como tal la persona nombrada en primer término;





II. Domicilio para recibir notificaciones personales, que deberá estar ubicado en el lugar en que resida la autoridad que conoce de la inconformidad. Para el caso de que no se señale domicilio procesal en estos términos, se le practicarán las notificaciones por rotulón;

III. El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo;

IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y

V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de esta Ley y a las demás que resulten aplicables.

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente y las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el contrato.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

En las inconformidades, la documentación que las acompañe y la manera de acreditar la personalidad del promovente, se sujetarán a las disposiciones técnicas que para tales efectos expida la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los medios de identificación y documentos correspondientes...."

Precepto del que se desprende que el escrito inicial deberá contener entre otros requisitos, la acreditación de la personalidad del promovente mediante instrumento público; domicilio para recibir notificaciones personales, el cual deberá estar ubicado en el lugar en que reside la Autoridad que conoce de la inconformidad; El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo; ofrecer las pruebas que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna; y los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. Lo anterior, a efecto de proporcionar la información necesaria a esta autoridad administrativa sobre los actos y hechos que le deparan perjuicio y quiere que se investiguen. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 65 fracción III y 71 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con lo analizado y valorado en el Considerando II de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina desechar por improcedente el escrito de fecha 11 de noviembre de 2013, por el cual el C. [REDACTED], quien se ostenta como representante legal de la empresa COMBUSTIBLES JOSÉ GÓMEZ CAMACHO, S.A., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal del citado Instituto, derivados de

la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR025-N174-2013, (electrónica) convocada para la contratación del servicio de suministro de diésel bajo en azufre para las unidades de la Delegación Sur; al no haber esperado a que se celebre el acto de fallo concursal.-----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al C. [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la empresa COMBUSTIBLES JOSÉ GÓMEZ CAMACHO, S.A., a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en el piso 9, del edificio marcado con el número 479 de la calle Melchor Ocampo, Colonia Nueva Anzúres, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en esta Ciudad, debiéndose fijar un tanto de la presente resolución en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señalaron domicilio en el lugar en que reside esta Autoridad.-----

TERCERO.- En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por el inconforme, mediante el recurso de revisión previsto en el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

CUARTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.**-----


Lic. Federico de Alba Martínez.

Para:

[REDACTED]
Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext 11732.

C.c.p.- L.C. Carmen Arturo Pérez Martínez.- Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Distrito Federal Delegación Sur.


MCCHS/CSA/JAA.

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3
FRACCIÓN II Y 18 FRACCIÓN II DE LA LFTAIPG,
LA INFORMACIÓN OCULTA CON COLOR GRIS
CONTIENE DATOS CONFIDENCIALES.**